

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- En esta fecha, tomé nota al margen de la matriz de, CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA ADIR CONSULTING CIA. LTDA. de fecha diez de enero del dos mil dieciocho, realizada ante el DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, de la RESOLUCIÓN No. SCVS- IRQ- DRASD-SD-2019-00001569, expedida por el DR. NELSON AYALA AYALA, SUBDIRECTOR DISOLUCION, de fecha veinte y uno de febrero del dos mil diecinueve, en la cual se RESUELVE. ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía LIMITADA ADIR CONSULTING CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil. Quito a siete de agosto del dos mil diecinueve.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 94273-0041-18
DOCUMENTO: Razón
16/08/19 4.09



Factura: 001-002-000056342



20191701015000986

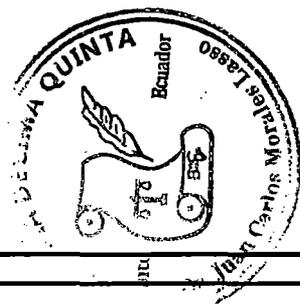
NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701015000986

MATRIZ	
FECHA:	7 DE AGOSTO DEL 2019, (16:43)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA ADIR CONSULTING CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-01-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00112

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PACHACAMA MENDEZ RICARDO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712961323
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN N. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001569

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701015000986



MATRIZ	
FECHA:	7 DE AGOSTO DEL 2019, (16:43)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA ADIR CONSULTING CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-01-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P112

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PACHACAMA MENDEZ RICARDO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712961323
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN N. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001569

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001569**

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 414.4 de la Ley de Compañías, manifiesta que las compañías que no tengan obligaciones con terceros podrán solicitar a la Superintendencia que en un solo acto disponga su disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución, liquidación, y cancelación de la compañía ADIR CONSULTING CIA.LTDA. otorgada en la Notaría Cuadragésima Cuarta del Cantón Quito, el 18 de diciembre de 2018, con la solicitud para su aprobación;

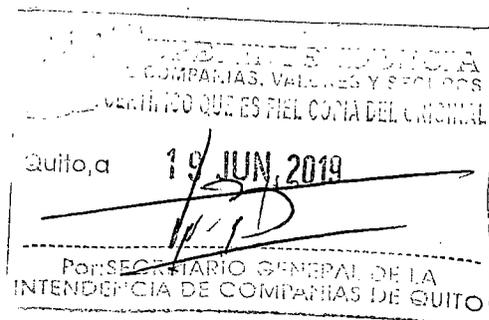
QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquel obtenido producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el Informe de Inspección Nro. SCVS-IRQ-DRAS-SD-19-0104 de 24 de enero de 2019 y el Informe Jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0244-M de 21 de febrero de 2019, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 414.10 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios que serán responsables solidaria e ilimitadamente por las obligaciones de la compañía; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía ADIR CONSULTING CIA.LTDA., en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001569

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultanea: a) Se publique por tres días consecutivos un extracto de la presente Resolución en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta Resolución a los administradores de la compañía en la dirección electrónica registrada en la Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación del referido extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía ADIR CONSULTING CIA.LTDA., así como a sus administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, de oficio o a petición de parte, se revocará la resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y más documentos.

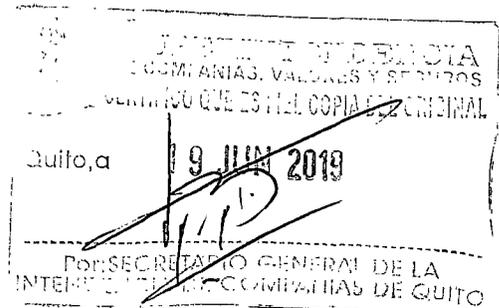
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos quinto y sexto de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón del domicilio de la compañía: a) Inscriba la escritura pública que se aprueba junto a esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios ante quienes se otorgaron la escritura pública que se aprueba y la de constitución de la compañía ADIR CONSULTING CIA.LTDA., tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos quinto y sexto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria, liquidación y cancelación con la respectiva resolución

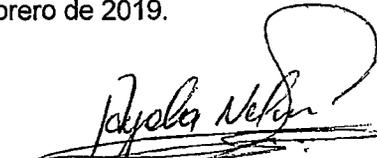




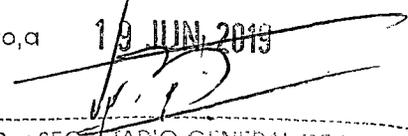
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001569

aprobatoria, y que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, a la Dirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones, para hacer valer sus respectivos derechos.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 21 de febrero de 2019.


Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Ref. 141
Expediente No. 716195
Trámite No 94273-0041-18
JERA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 19 JUN 2019

Por: SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO